

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña ..... con DNI .....,  
con domicilio en....., localidad .....,  
provincia ....., con teléfono móvil de contacto .....,  
teléfono fijo ..... y con correo electrónico .....,  
en relación con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº ....., 2020 de .....,  
por la que se establecen bases que articulan el procedimiento para bases específicas para  
la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones  
priorizadas del Plan de Cooperación Local 2020 de la Diputación de Cádiz aprobadas  
a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla (Anexo I).

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas  
para el desempeño del puesto de trabajo denominado: ....., que ha sido  
ofertado para su cobertura mediante:

Contratación temporal como personal laboral.

2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.

3. No concurre causa de incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de  
incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo  
13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún  
puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o  
que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por  
cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de  
todos los requisitos exigidos.

En ....., fecha .....

Firma: .....

**ADVERTENCIA LEGAL:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o  
información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante  
la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para  
acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar  
con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales  
hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que  
hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales  
circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación  
jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad  
de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo  
determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas  
sectoriales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarifa a 28/07/2020.  
EL PRESIDENTE. Firmado: DIEGO ESPAÑA CALDERON.

Nº 39.854

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA  
EDICTO**

Informada favorablemente las Cuentas Generales de los ejercicios  
económicos de 2.018 y 2019 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento,  
en Sesión celebrada el día 27.07.2020 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el  
art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el  
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de  
quince días de exposición al público, durante los cuales y ocho días más, los interesados  
podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones que estimen  
convenientes a la citada Cuenta General, publicándose igualmente en la página Web  
del Ayuntamiento.

En Grazalema (Cádiz) a 29/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:  
Carlos Javier García Ramírez. Nº 40.490

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINIS-  
TRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

CERTIFICO: Que en el recurso nº 458/2019 seguidos a instancia de  
BENITO ROCES DIEGO contra MUTUA MAZ, INSTITUTO NACIONAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, CONTROL Y MONTAJES  
INDUSTRIALES CYME, S.A, INSTRUMENTACION ELECTRICIDAD, S.A. (IESA),  
MONCOBRA, APTKEPCH, S.L., ERICSON NETWORK SERVICES, S.L.,  
SUMINISTROS SANCTI PETRI, S.L., CALCULOS Y PROYECTOS PROCAL,  
LUIS MENDES-CONSTRUCCION NAVAL, S.L., DISEÑOS Y PROYECTOS  
TÉCNICOS, S.A., PRO ELECTRONICA SUR, S.A. (PROELSUR), EMPRESA DE  
MONTAJES HERMANOS GUARNIZO Y LOPEZ, S.L., MONTAJES ELECSISTEM,

S.L., MUTUA LA FRATERNIDAD-MUPRESA, MUTUA ASEPEYO, ACTIVA  
MUTUA, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MUTUA CESMA, MUTUA  
INTERCOMARCAL, SEPE y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que  
interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 458/19, se ha dictado resolución por  
esta Sala, con fecha 14/7/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia  
dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz en Procedimiento nº 900/13

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante  
comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar  
Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días  
siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a APTKEPCH, S.L.,  
SUMINISTROS SANCTI PETRI, S.L., CALCULOS Y PROYECTOS PROCAL,  
LUIS MENDES-CONSTRUCCION NAVAL, S.L. y MONTAJES ELECSISTEM,  
S.L., expido el presente.

En SEVILLA a catorce de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el  
proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de  
los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al  
derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial  
deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando  
proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos,  
ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.059

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
EL FERROL. LA CORUÑA  
EDICTO**

Dª MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO  
001 DE FERROL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha,  
en el proceso seguido a instancia de D. EMILIANO LOPEZ REY contra  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TECMAN SL, NAVANTIA SA, IZAR SA,  
GRUPO INTAF SL, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ AMADO, RENAFAE SL,  
MECA SL, MAREIRO SL, TRANSPORTES ADUANAS Y CONSIGNACIONES  
ERSHIP SA, CONTRATAS MAPRISA LABORAL SA, NAVIERA VIZCAINA  
SA, EMPRESA ESSO, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000633/2018 se ha acordado, en cumplimiento  
de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RENAFAE SL, en ignorado paradero,  
a fin de que comparezca el día 4/3/2021 a las 09:45 horas, en Planta 2 - Sala Social -  
Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio,  
pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada,  
y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la  
advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por  
falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir  
forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o  
representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,  
pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro  
de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada  
tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social  
colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o  
solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos  
requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de  
abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RENAFAE SL, se expide la presente cédula  
para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ y colocación en el  
tablón de anuncios.

En FERROL, a nueve de julio de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Nº 38.060

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ  
DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número  
397/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MANCILLA GIL contra  
UNIPLAGAS SL, PLAGASUR S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se  
ha dictado RESOLUCION de fecha 8/7/2020 del tenor literal siguiente: